## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid – Cundinamarca veintiséis (26) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0808

Se dispone el rechazo de la anterior demanda por cuanto no reúne los requisitos de procedibilidad.

En efecto, nótese la falta de la audiencia previa de conciliación de que tratan el art. 36 y 38 de la Ley 640 de 2001., modificado por el numeral 7 del art 90, y 621 del código General del Proceso, respecto de las pretensiones (requisito procedibilidad).-

Por secretaria, devuélvanse los anexos de la demanda, y déjense las constancias del caso.

TENGASE al abogado(a) **YESSICA MÉNDEZ GUERRERO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Conforme al art 78 del Código General del Proceso, se requiere al abogado de la parte actora, para que proceda con lealtad y buena fe en todos sus actos, al observar que la misma demanda fue presentada en dos oportunidades, una el día 23 de JUNIO del 2021, a la hora de las 13:32 y la otra el día 8 DE JULIO del 2021, a la hora de las 13:05

*NOTIFIQUESE* 

El Juez,

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 130 hoy 27-07-2021

Firmado Por:

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID*  Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c63d678b47e1008a758133015ad96f94faeaed4f937d210c453123a69e9762

Documento generado en 26/07/2021 06:19:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica